



Resolución Directoral

Lima, 12 de Junio... de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 21084-2024, que contiene el Acta de Trato Directo, de fecha 31 de mayo de 2024, a través del cual el Hospital Nacional "Dos de Mayo", con la participación del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SUT-HNDM, y el Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares en Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – SIPTAAS-HNDM; establecen condiciones para el desarrollo de la Comisión Negociadora para el Proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 054-2024/D/HNDM, de fecha 14 de marzo de 2024 se resolvió: "CONFORMAR, la Comisión Negociadora para el Proyecto del Convenio Colectivo 2023-2024, con el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" -SUT-HNDM y el Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo" -SIPTAAS-HNDM (...)", la misma que se encuentra integrada por ocho (08) representantes de la entidad empleadora y ocho (08) representantes de los trabajadores.

Que, con Resolución Directoral N° 077-2024/D/HNDM, de fecha 15 de abril del 2024, se incluyó como integrante de la Comisión Negociadora a la Mg. Ana María BARRUTIA BARRETO, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en reemplazo de la Abg. Yenny Milagros AVILA ESPINOZA.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), señala en su numeral 1: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; y en su numeral 2: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, entre otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó cosa distinta. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia;

Que, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene subsistente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la LPAG señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe



legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con fecha 02 de mayo del 2024, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional “Dos de Mayo” -SUT-HNDM realizó nuevas elecciones para elección de sus representantes para el periodo 2024 – 2026, cuyo resultado fue puesto de conocimiento de la Dirección General del Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

Que, el numeral 10.1.1 del artículo 10° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que: *“La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (...)”;*

Que, con Acta de Instalación de Trato Directo de fecha 31 de mayo del 2024, el Secretario Técnico, en representación del Hospital Nacional “Dos de Mayo” ante la Comisión Negociadora, solicitó el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) vigente a los sindicatos participantes, Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional “Dos de Mayo” -SUT-HNDM y Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional “Dos de Mayo” - SIPTAAS-HNDM;

Que, el nuevo representante del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional “Dos de Mayo” -SUT-HNDM, señaló en Acta de Visto que el Registro solicitado por el Secretario Técnico se encuentra en proceso de entrega por el Ministerio de Trabajo, acordando la entrega del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) en la próxima reunión del 04 de junio del 2024;

Que, habiendo realizado intercambio de ideas, las partes declaran instalada la etapa de trato directo de la Negociación Colectiva 2024 y proceden a determinar las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de negociación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 98-2024/D/HNDM, de fecha 15 de mayo del 2024, se dio por concluida la designación de la M.C. Rebeca Nemesia PEREZ ALLPOC, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; encargándose al Abg. Juan Fernando PACHECO DURAND el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

Que, debido a que el Abg. Juan Fernando PACHECO DURAND es el Secretario Técnico de la Comisión Negociadora, se ha visto por conveniente incorporar al Lic. Jaime SOTO RIVAS, Jefe de la Oficina de Comunicaciones, en reemplazo de la M.C. Rebeca Nemesia PEREZ ALLPOC, como miembro representante de la parte empleadora en la Comisión Negociadora;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo; y, la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de septiembre de 2023, que designa temporalmente en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;





Resolución Directoral

Lima, 12 de Junio de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2024/D/HNDM, de fecha 14 de marzo de 2024, en el extremo referido al año del Proyecto del Convenio Colectivo, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora para el Proyecto del Convenio Colectivo 2023-2024 (...)

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora para el Proyecto del Convenio Colectivo 2024-2025 (...)

Artículo 2°.- FIJAR plazo límite hasta el 04 de junio del 2024 para que el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" -SUT-HNDM presente su Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), aprobado por Decreto Supremo N°003-2004-TR, cuya condición es requisito indispensable para participación en el Trato Directo.

Artículo 3°.- ESTABLECER las siguientes condiciones para el desarrollo de la Negociación Colectiva entre el Hospital Nacional "Dos de Mayo" y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" -SUT-HNDM y el Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo"- SIPTAAS-HNDM:

- En las negociaciones de trato directo debe primar siempre entre las partes el respeto mutuo, dialogo alturado, buena fe y el cabal cumplimiento de las normas legales vigentes.
- Las reuniones se llevarán a cabo en la Sala de Reuniones de la Dirección General; para dicho acto bastará la comunicación a la dirección de correo electrónico o celular (WhatsApp) que señale cada uno de los representantes, a través del cual se dará por notificado la convocatoria a reunión.
- Las partes acuerdan que, a partir de la fecha en cada sesión de trato directo registrarán su concurrencia en un listado y se elaborará y suscribirá la asistencia correspondiente.
- Con respecto al *quorum*, las partes acuerdan que se podrá negociar y acordar válidamente con la mayoría de cada representación integrante de la comisión negociadora.
- Los asesores designados por la representación sindical, podrán asistir de la negociación colectiva, sin voz ni voto en la toma de decisiones.
- Durante el desarrollo de las reuniones queda prohibido realizar cualquier tipo de grabaciones en audio o video, así como la toma de fotografías a través de cualquier medio magnético u otro análogo, sin el consentimiento expreso de la otra parte. El incumplimiento de dicho acuerdo se tomará como un acto de mala fe negocial.

Artículo 4°.- INCORPORAR como Integrante de la comisión Negociadora para el Proyecto del Convenio Colectivo 2024-2025, con el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" -SUT-HNDM.



Mayo" -SUT-HNDM; y Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo" - SIPTAAS-HNDM, al Lic. Jaime SOTO RIVAS, Jefe de la Oficina de Comunicaciones, en reemplazo de la M.C. Rebeca Nemesia PEREZ ALLPOC con eficacia al 16 de mayo del 2024.

Artículo 5°.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 054-2024/D/HNDM, de fecha 14 de marzo de 2024, que conformó la Comisión Negociadora para el Proyecto del Convenio Colectivo 2024-2025; y Resolución Directoral N°077-2024/D/HNDM, de fecha 15 de abril del 2024, que incluyó como integrante de la Comisión Negociadora a la Mg. Ana María BARRUTIA BARRETO.

Artículo 6°.-Notificar la presente resolución directoral a todos los integrantes de la Comisión Negociadora para el Proyecto del Convenio Colectivo 2024-2025, al Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" -SUT-HNDM; y Sindicato de Profesionales Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo" - SIPTAAS-HNDM

Artículo 7°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

VRGP/JEVT/ralc

Cc.:

- Dirección General
- Órgano de Control Institucional
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica,
- Oficina de Estadística e Informática
- Interesados
- Archivo.